

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Y EL CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor. Ministro doctor Julio Cesar ALAK, con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representado por este acto por su Presidente, doctora María del Carmen FALBO, con domicilio legal en la calle 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, y considerando:

Que el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN tiene como obligación legal controlar y fiscalizar la adquisición, tenencia, uso, transporte, portación, transmisión por cualquier título, introducción y salida del país, ya sea temporaria o definitiva, fabricación, reparación y modificación, comercialización, depósito, importación, exportación de armas de fuego, pólvoras, pirotecnia, explosivos y afines, y demás materiales controlados por la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 20.429, su Decreto Reglamentario Nº 395/75 y demás normativa de aplicación.

Que el CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, se encuentra integrado por Procuradores y Fiscales Generales de cada una de las Provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la CIUDAD

J. J.



AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, como así también el Procurador General de la Nación; siendo la información que obra en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS de vital importancia para el desarrollo de las obligaciones laborales de dicho Consejo.

Que a través de la sanción de la Ley N° 24.492 se dispuso que todo requerimiento judicial en materia de armas, debería ser oficiado al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS.

Que en este marco, y a tenor de la norma legal precitada, el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS responde a diario innumerables requerimientos provenientes de los Procuradores y Fiscales Generales de cada Provincia de la REPÚBLICA ARGENTINA, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el Procurador General de la Nación.

Que sin perjuicio de la independencia de actuación del CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, resulta beneficioso establecer una política basada en el esfuerzo compartido, con fundamento en la adecuada utilización de los recursos asignados, a efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a cada Organismo.

Que en virtud de las atribuciones que le competen, el CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA tiene interés en formalizar el acceso a la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS.

Que la optimización antes referida torna necesario vincular la información que ambos Organismos administran, por ello es que las partes de común acuerdo

By

05



celebran el presente Convenio que tendrá por objeto establecer vínculos de asistencia, complementación y cooperación, que estará sujeto a las cláusulas siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante RENAR, y el CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante el CONSEJO, acuerdan la celebración del presente Convenio tendiente a optimizar las políticas públicas en materia de justicia, mediante el acceso al Banco Nacional Informatizado de Datos del RENAR por parte de las autoridades judiciales del CONSEJO que intervinieren en razón de sus funciones, de la manera y con los recaudos que el RENAR establezca en orden a asegurar la confidencialidad de los datos proporcionados, cuidando las previsiones de la Ley N° 25.326 y estableciendo las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes en la debida ejecución del presente.

Gr

6

SEGUNDA:

El RENAR proveerá el sistema informático vía Internet segura para permitir que el CONSEJO acceda al Banco Nacional Informatizado de Datos RENAR por medio de una clave personal que aquél proporcionará.

TERCERA:

El CONSEJO, a través de los organismos que lo integran asume el compromiso de proveer los equipos informáticos y el acceso a Internet que se requieran para la



normal ejecución del presente, así como todos los datos que el RENAR solicite a los fines de dar las altas de usuarios.

CUARTA:

El RENAR designará un representante del Organismo, quien actuará de enlace ante los coordinadores designados por el CONSEJO para representar a cada jurisdicción provincial, a fin de llevar a cabo todas las actividades que se deriven de la celebración del presente Convenio.

QUINTA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática; pudiendo cualquiera de las partes rescindirlos, previa comunicación fehaciente con una anticipación no menor de NOVENTA (90) días. Para este último caso, las partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. Las rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 9 días del mes de diciembre de 2009.

Ministro de Justicia, Segundad y Derechos Humanos

RESOLUCION MJSyDH Nº 1 419



1419

ANEXO I

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La que suscribe doctora María del Carmen FALBO, en virtud de contar con acceso al sistema de consultas del BANCO NACIONAL INFORMATIZADO DE DATOS SOBRE ARMAS DE FUEGO a cargo del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, se compromete en los términos de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Se obliga a mantener absoluta reserva sobre la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, la cual no podrá ser transmitida de ninguna manera, ni por razón alguna a personas ajenas a la investigación penal preparatoria o proceso en la que estuviere interviniendo, con excepción de lo establecido en los puntos TERCERO Y CUARTO del presente.

Todo dato que resulte del sistema de consulta corresponde a INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, siendo asimilable a la clasificación de DATOS SENSIBLES enunciada en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

SEGUNDO: Podrá proporcionar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sin el consentimiento escrito previo del RENAR, al personal que actúe bajo su dependencia y/o sus órdenes, a los efectos de la prestación de los servicios a su cargo.

TERCERO: Se deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias a fin de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado; habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a

(f)



1419

que están expuestos, provengan los mismos de la acción humana o del medio físico o natural.

CUARTA: En tal sentido, se asume expresamente que la divulgación de la información mencionada, o bien su utilización con un destino diferente al previsto en el presente, puede originar graves perjuicios a los interesados y al mismo RENAR, por lo que se compromete a notificar por escrito a toda persona bajo su dependencia que tenga acceso a tal información acerca de su carácter estrictamente confidencial y a hacer suscribir a los mismos el pertinente compromiso de confidencialidad en idénticos términos a los expresados en el presente instrumento, debiendo conservar tales documentos en su poder mientras subsista la vigencia del Convenio.

Or. JULIO ALAK Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos